



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## VISTOS:

La Resolución de Gerencia General Regional N° 00130-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 25 de febrero de 2025; Informe N° 00205-2025-G.R.AMAZONAS/ULO-JJSA, de fecha 21 de marzo de 2025; Informe N° 01855-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 26 de marzo de 2025; Informe N° 000420-2025-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 27 de marzo de 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 00130-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025**, la Entidad APROBO lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OBSERVAR la LIQUIDACIÓN FINAL presentada por el Gerente General de la empresa **H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C** mediante **CARTA N° 056-2025-H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS-GG de fecha 17 de enero de 2025**; debido a la diferencia de montos existentes entre la liquidación presentada por el contratista y los cálculos efectuados por la Entidad; en consecuencia, **APROBAR** la LIQUIDACIÓN FINAL ELABORADA POR LA ENTIDAD del **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 0024-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS- GGR, de fecha 14 de marzo de 2024**, suscrito para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS**, con CUI: 2344278 – **ITEM II: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS I.E. N 17771 CASERIO AGUA AZUL DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS**, determinándose un **COSTO FINAL** ascendente a **S/ 3'056,035.41 (Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Treinta y Cinco con 41/100 soles)** excluido IGV, con un **SALDO A FAVOR** del contratista por la suma de **S/ 25,703.71 (Veinticinco mil Setecientos Tres con 71/100 soles)** excluido IGV, montos que se detallan en el anexo N° 1 (...).

Que, mediante **Informe N° 00205-2025-G.R.AMAZONAS/ULO-JJSA, de fecha 21 de marzo de 2025**, el Liquidador de Obras - Ing. Juan José Sánchez Abad, manifiesta que de la revisión de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 00130-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025**, se evidencia que en el contenido de la misma, se ha identificado que existe errores materiales, lo que amerita se realice la corrección respectiva.

Que, con **Informe N° 00420-2025-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 27 de marzo de 2025**, el Gerente Regional de Infraestructura en atención a lo indicado en el **Informe N° 000778-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 11 de enero de 2025**, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita la rectificación de la **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 0130-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 25 de febrero de 2025**, debiendo tenerse en cuenta que tal acto administrativo no altera en forma sustancial el contenido ni el sentido de la referida resolución.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*.

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Supremo N° 004-2019-IJUS, prescribe: *“Rectificación de errores:*

N° EXPEDIENTE: 2025-0047129

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: DKC7JKV

[www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250  
Chachapoyas – Amazonas



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



**212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)."**

Que con relación a la **modificación de actos válidos**, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto.

Que, en virtud del **PRINCIPIO DE "EQUIDAD"**<sup>1</sup>, las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Que, ante lo señalado en la norma citada en el párrafo que antecede, y de la revisión de los documentos emitidos por los órganos competentes de esta Sede Regional, procede la rectificación de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 0130-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025; PRECISÁNDOSE QUE SOLO SE CORREGIRA ASPECTOS NO SUSTANCIALES CONSIGNADOS DE MANERA ERRONEA EN EL REFERIDO ACTO ADMINISTRATIVO, QUE INVOLUCRA EL NUMERO DE CODIGO UNICO DE INVERSIONES – CUI, ENTRE OTROS; CORRESPONDIENDO SE ADOPTEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EL CASO AMERITA; ADEMÁS LA RECTIFICACIÓN NO ALTERARÁ EN LO SUSTANCIAL EL CONTENIDO NI EL SENTIDO DE LA DECISIÓN DE LA ACOTADA RESOLUCIÓN.**

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o *informes obrantes en el expediente*, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyen parte integrante del respectivo acto.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes y con la finalidad de evitar futuras controversias en el desarrollo de la ejecución de la obra en referencia, corresponde se emita el acto resolutorio pertinente.

Estando a lo actuado por el Liquidador de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 00130-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025**, corrigiéndose solo en los siguientes extremos:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 17235 CASERIO LA LIBERTAD Y N 17771 CASERIO AGUA AZUL, Y N 16257 CASERIO HUILLARAN CENTRO POBLADO DE AGUA AZUL - CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD - DISTRITO DE BAGUA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN

<sup>1</sup> Según lo previsto en el literal i) del artículo 2 de la Ley.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



<p>AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, con <b>CUI: 2589268</b> – ITEM II: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS I.E. N 17771 CASERÍO AGUA AZUL DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS</p>	<p>AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUILLARAN - DISTRITO DE JAMALCA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - REGIÓN AMAZONAS, con <b>CUI: 2344278</b> – ITEM II: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS I.E. N 17771 CASERÍO AGUA AZUL DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS</p>
<p>Que, con fecha 14 de marzo de 2024, producto de la Adjudicación Simplificada N° AS- LEY 31728-SM-7-2023-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA EMPRESA H&amp;P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000024-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GGR, para la ejecución de la obra: (...) – ITEM II: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS I.E. N° 17771 CASERÍO AGUA AZUL DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS, por un monto de <b>S/ 918,169.39 (Novecientos dieciocho mil ciento sesenta y nueve con 39/100 soles)</b> excluido el IGV, bajo el sistema de Contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento (150) días calendario</p>	<p>Que, con fecha 14 de marzo de 2024, producto de la Adjudicación Simplificada N° AS- LEY 31728-SM-7-2023-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA EMPRESA H&amp;P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000024-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – GGR, para la ejecución de la obra: (...) – ITEM II: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS I.E. N° 17771 CASERÍO AGUA AZUL DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE DE LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS, por un monto de <b>S/ 2'735,000.00 (Dos millones setecientos treinta y cinco mil con 00/100)</b> excluido el IGV, bajo el sistema de Contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento (150) días calendario</p>
<p><b>2.8 RESPECTO A LAS PENALIDADES</b> (...) ✓ Cronogramas Adecuados al Inicio del Plazo de Ejecución: El ítem 14 (...)" ✓ Calendario de Participación de Personal: El ítem 16 de la cláusula décimo novena: penalidades del Contrato de <b>Gerencia General Regional N° 000013-2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR</b>, indica que el contratista (...)" ✓ Planos Post Construcción: El ítem 20 (...)"</p>	<p><b>2.8 RESPECTO A LAS PENALIDADES</b> (...) ✓ Cronogramas Adecuados al Inicio del Plazo de Ejecución: El ítem 15 (...)" ✓ Calendario de Participación de Personal: El ítem 17 de la cláusula décimo novena: penalidades del Contrato de <b>Gerencia General Regional N° 000024- 2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR</b>, indica que el contratista (...)" ✓ Planos Post Construcción: El ítem 21 (...)"</p>

**ARTICULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTE y VIGENTE** todo lo demás que contiene la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 0130-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025**, que **NO HAYA SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN, CONVALIDÁNDOSE TODOS SUS EFECTOS QUE SE HAN GENERADO A LA FECHA DE SU EMISIÓN**, y por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa **H&P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura y demás órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Documento firmado digitalmente  
**LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ**  
GERENTE GENERAL  
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq  
EXP: 2025-0047129